CIRCULAR INFORMATIVA Nº 18/2024

26/04/2024

Comunicación del Poder Judicial informando sobre la resolución de cerca de 700 recursos de empresas que reclamaban la responsabilidad patrimonial del Estado por los perjuicios causados por el cierre de negocios durante la pandemia del covid

Estimado amigo:

Es pasado día 22 de abril, la Oficina de Comunicación del Poder Judicial hizo pública una nota en la que se indicaba que, **hasta el día 30 de marzo de 2023, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo había resuelto un total de 679 recursos de empresas que reclamaban la responsabilidad patrimonial del Estado por el perjuicio causado por el cierre de sus negocios durante la pandemia de coronavirus COVID-19**.

Hasta la citada fecha, todos los pronunciamientos del Tribunal Supremo han sido DESESTIMATORIOS, con argumentos comunes que la Sala fijó en la primera sentencia (núm. 1360/2023, de 31 de octubre, de la que informamos en nuestra Circular 6/2023, de 9 de noviembre), en la que se rechazó el recurso del hotel Alhambra Palace, en el que esta empresa solicitaba una indemnización de 417.000 euros por el perjuicio económico provocado por el cierre desde el inicio del confinamiento hasta el mes de junio de 2020.

De los 679 asuntos, 256 se han resuelto por sentencia y los 423 restantes por auto o decreto por desistimiento de los recurrentes. Es decir, un 60 por ciento está desistiendo, mientras que el 40 por ciento restante está manteniendo los recursos con el objetivo de recurrir ante el Tribunal Constitucional, para lo que es necesario agotar previamente la vía de casación ante el Tribunal Supremo.

- En 2023 se resolvieron 265 asuntos -84 por sentencia y 181 por desistimiento- desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.
- En 2024, y hasta el pasado 30 de marzo, se han resuelto otros 414 asuntos -172 por sentencia y 242 por desistimiento- y se han registrado 132 nuevos recursos.

En todas las sentencias dictadas por la Sala Tercera se recoge la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de los Reales Decretos por los que se estableció el estado de alarma y que expresamente manifiesta que ello no supone un derecho al resarcimiento por responsabilidad patrimonial:

> "(…) la inconstitucionalidad apreciada en la sentencia no será por sí misma título -así se afirma expresamente- para fundar reclamaciones de responsabilidad patrimonial en las Administraciones Públicas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LO 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. En definitiva, de la declaración de inconstitucionalidad parcial de este Real Decreto no nace en el presente caso un derecho al resarcimiento por responsabilidad patrimonial fundado en dicha declaración".

En definitiva, lo que se confirma con estos datos es que este asunto está completamente cerrado para el Tribunal Supremo, quedando solamente por ver lo que pueda decir el Tribunal Constitucional en los recursos que, con total seguridad, se van a presentar ante dicho órgano judicial.

Esperando que este asunto resulte de tu interés, aprovecho para hacerte llegar un cordial saludo,

Fdo. Jesús Mª Molina del Villar.
Secretario General Técnico.